

# PÚBLICO

C.P. PPD. ORDINARIO N° 12200/1/Vrs.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS ESTIVALES, PERÍODO 2024-2025, DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PAPUDO.

**QUINTERO, 01 de agosto de 2024.**

**VISTO:** lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M) N° 9, de 2018, y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

## RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las Bases descritas en el anexo de la presente resolución, que deben cumplir los postulantes para la presentación de los proyectos estivales, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Papudo.
- 2.- **DISPÓNESE** el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades, por parte de los concesionarios, salvavidas y todas aquellas personas naturales y jurídicas, que se encuentran afectas a dichas Bases.
- 3.- **ESTABLÉCESE** como plazo impostergable de entrega de proyectos el día 23 de septiembre de 2024, hasta las 12:00 horas.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

(Original Firmado)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (V.)
- 2.- I.M. Zapallar.
- 3.- I.M. Papudo.
- 4.- I.M. La Ligua.
- 5.- Depto. OP.
- 6.- Archivo CC.MM.

ARMADA DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y M.M.  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO  
CAPITANÍA DE PUERTO DE PAPUDO

## BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS ESTIVALES TEMPORADA 2024/2025



**CAPITANÍA DE PUERTO DE PAPUDO**

BULNES N° 120, QUINTERO – CMMCPQTR@DIRECTEMAR.CL

FONOS (32) 2930057 - 2930886

## ÍNDICE

I.- MARCO NORMATIVO	<b>Pág. 3</b>
II.- INFORMACIONES	<b>Pág. 3 - 4</b>
III.- DEFINICIONES	<b>Pág. 4</b>
IV.- POSTULACIONES	<b>Pág. 4 - 5</b>
V.- ANTEPROYECTO	<b>Pág. 5 - 6</b>
VI.- EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE	<b>Pág. 6 - 7</b>
VII.- NOTIFICACIÓN, ENTREGA MATERIAL Y OBLIGACIONES	<b>Pág. 7 - 8</b>
VIII.- SEGURIDAD	<b>Pág. 8</b>
IX.- ANEXOS :	<b>Pág. 9</b>
<b>ANEXO “A”</b> Calendario del proceso Temporada Estival 2023-2024	<b>Pág. 10</b>
<b>ANEXO “B”</b> Medidas de seguridad obligatorias por concesionarios.	<b>Pág. 11</b>
<b>ANEXO “C”</b> Señalética de playa Apta y No Apta para el baño.	<b>Pág. 12</b>
<b>ANEXO “D”</b> Tenida y torre para salvavidas.	<b>Pág. 13 - 15</b>
<b>ANEXO “E”</b> Listado de playas disponibles para postulación.	<b>Pág. 16</b>
<b>ANEXO “F”</b> Formato Bitácoras de Salvavidas	<b>Pág. 17</b>
<b>ANEXO “G”</b> Acta del Proceso de Evaluación.	<b>Pág. 18</b>
<b>ANEXO “H”</b> Formato Accidentes en Actividades Recreativas	<b>Pág. 19</b>

## **I.- MARCO NORMATIVO:**

- A) D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, modificado por D.S. (M.) N° 183, de 2019.
  - B) D.S. (M.) N° 475, del 14 de diciembre de 1994, “Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República”.
  - C) D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, “Ley de Navegación”.
  - D) D.S (M.) N° 1.340, de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República”.
  - E) Orden Ministerial (M.) N° 2, del 15 de enero de 1998, “Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos por playas, terrenos de playa y dunas costeras”.
- 

## **II.- INFORMACIONES:**

- A) Las presentes bases definen el proceso de postulación, evaluación y selección que se aplicará de manera previa al otorgamiento de Permisos Estivales en playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Papudo, durante el próximo período, con el objeto de habilitar las playas como Balnearios o Solaneras.
- B) La temporada oficial de playas o Período Estival, comprende desde el 15 de diciembre de 2024, hasta el 15 de marzo de 2025.
- C) Los Permisos de Escasa Importancia tienen un carácter transitorio, denominándose Permisos o Autorizaciones, son otorgados por resolución del Capitán de Puerto. Por lo tanto, las instalaciones deben ser de características desarmables, para su retiro una vez terminada la vigencia del mismo.
- D) Los Permisos Estivales autorizan exclusivamente la habilitación de playas balnearios o solaneras, así como la implementación de un proyecto relacionado con dicho fin, previamente evaluado por una Comisión conformada por la Autoridad Marítima y los servicios públicos pertinentes.
- E) La autorización de avisos de propaganda, activaciones publicitarias, eventos y actividades deportivas-recreativas y/o cualquier otra diferente, en los sectores de playas habilitados como balneario, serán evaluados de forma independiente, según el D.S. (M.) N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y deberán regirse además por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes.
- F) Las solicitudes sólo se recibirán en el período señalado en el Anexo “A”, siendo rechazadas las que se presenten con posterioridad a la fecha límite establecida y cerrado el proceso de recepción de solicitudes.
- G) Desde el 1 noviembre de 2024, deberá ser habilitada a lo menos una playa Apta para el baño por jurisdicción de cada Capitanía de Puerto, la que se informará a la SEREMI de Educación, para efectos de paseos escolares.

Estas playas deberán contar con todo el equipamiento de salvamento, elementos de primeros auxilios y señalética correspondiente, a fin de brindar seguridad a los turistas y visitantes, especialmente escolares que realizan paseos de fin de año.

- H) La normativa vigente no permite transferir o arrendar los Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.), otorgados por el Capitán de Puerto. Por lo tanto, la persona natural o jurídica responsable ante la Autoridad Marítima, será en todo momento aquella individualizada en la resolución de otorgamiento.
- I) Es importante señalar que estos permisos se otorgan sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
- J) El incumplimiento de lo establecido en las respectivas resoluciones, será considerado como un antecedente negativo en futuras postulaciones y podrá ser causal de caducidad del permiso otorgado.

### III.- DEFINICIONES:

**PLAYA DE MAR:** extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente comprendida entre la línea de más baja marea y la línea de la playa.

**TERRENO DE PLAYA:** faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de playa hacia el continente.

**LÍNEA DE LA PLAYA:** aquella que, de acuerdo con el artículo 594 del Código Civil, señala el deslinde superior de la playa de mar hasta donde llegan las olas en las más altas mareas. Siendo la oficial fijada por resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**CONCESIÓN MARÍTIMA:** acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional o la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según corresponda, otorga a una persona derechos de uso y goce, sobre bienes nacionales de uso público o bienes fiscales, para el desarrollo de un determinado proyecto o actividad.

**PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:** son aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Deben contar con un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento. Además, deberá solicitarse a la Autoridad de Salud local el informe sanitario respecto a la calidad del agua para usos recreativos.

**PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:** son aquellas que tienen fondo disparejo con hoyos o canalizos, pendiente pronunciada, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente, corriente con remolinos y algas en gran cantidad. Para acreditar el estado de contaminación de las aguas, es necesario también requerir el informe correspondiente de la Autoridad de Salud local.

### IV.- POSTULACIONES:

- A) Los postulantes a Permisos Estivales deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al momento de la presentación de su proyecto.
- B) Las personas contratadas por los solicitantes para realizar funciones o labores en los sectores otorgados no podrán ser menores de edad, y si lo fueran, deberán contar con autorización notarial de los padres o tutor legal (en ningún caso menores de 14 años).

- C) Los interesados en obtener un Permiso de Escasa Importancia, deberán presentar personalmente en la Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo (Avda. Bulnes N° 120, esquina 21 de mayo), un expediente confeccionado en dos ejemplares contenido en carpetas tipo archivador rápido, cumpliendo estrictamente con las siguientes características y antecedentes:

1.- IDENTIFICACIÓN CARPETA DEL EXPEDIENTE:

- a) Comuna de Zapallar, color VERDE.
- b) Comuna de Papudo, color CELESTE.
- c) Comuna de La Ligua, color AMARILLO.

2.- ANTECEDENTES PERSONA NATURAL:

- a) Formulario de solicitud obtenido desde plataforma S.I.A.B.C., que también se encontrará disponible en Capitanía de Puerto.
- b) Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados) del solicitante.
- c) Plano simple en papel y formato digital o escaneado, graficando el sector solicitado y las instalaciones, con cuadro de coordenadas, vértices y medidas.
- d) Especificaciones técnicas y croquis del módulo a construir, de acuerdo al modelo exigido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- e) Certificado de la Dirección de Obras Municipal correspondiente, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso se ajusta al uso de suelo establecido en el Plan Regulador vigente.
- f) Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere concesiones de acuicultura otorgadas, áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas.
- g) Anteproyecto y presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo petionario.

3.- ANTECEDENTES PERSONA JURÍDICA:

Además de los antecedentes de persona natural ya señalados, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del RUT de la sociedad.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal.
- c) Constitución de la sociedad con certificación de vigencia.
- d) Poder del representante con certificación de vigencia.

**V.- ANTEPROYECTO:**

- A) Éste es un documento muy importante en el expediente, debido a que es la base principal que utiliza la Comisión Evaluadora para realizar el estudio correspondiente, para finalmente seleccionar al concesionario. A lo menos, debe referirse a los siguientes ítemes: Playa Inclusiva, considerando puntos de acceso universales a los sectores de playa, Seguridad, Limpieza y Obras.

B) El anteproyecto debe contener respuestas a las siguientes consideraciones:

- ¿Para qué se solicita una concesión temporal de playa?
- ¿Qué beneficios tiene el proyecto en el ámbito local o regional, desde el punto de vista social, económico, laboral, turístico y cuidado del sector?
- ¿Qué impacto tiene el proyecto en el entorno y en las actividades propias de una playa balneario?
- ¿Cuál es la inversión que se realizará?
- ¿Considera obras de interés público, tales como rampas de acceso para personas con capacidades diferentes?

C) El incumplimiento del proyecto presentado y de la inversión comprometida dentro del período establecido para tal efecto, será causal suficiente de caducidad del Permiso Estival.

D) Las dimensiones, diseño y calidad de las estructuras desarmables, tales como ramblas peatonales y universales, kioscos, camarines, salas de primeros auxilios, etc., deberán ajustarse a los estándares y plazos establecidos por la respectiva Dirección de Obras Municipal.

## VI.- EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A) Cerrado el proceso de recepción de solicitudes y expedientes, se verificará que éstos cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases, es decir, deberán contener la totalidad de los antecedentes e informes establecidos en el artículo 36° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y aquellos documentos correspondientes a las personas jurídicas.

B) En caso de que dos o más interesados soliciten concesión, en todo o parte, de un mismo sector, se confeccionará un cuadro comparativo que considere los siguientes criterios de selección:

- 1.- **MEJOR USO DEL ÁREA:** conforme a lo establecido en la Política Nacional de Uso del Borde Costero, obra arquitectónica acorde con las exigencias de las Direcciones de Obras Municipales, en armonía con su entorno, incentivando la inclusión.
- 2.- **APORTE A LA SEGURIDAD Y ASEO DEL SECTOR:** medidas adoptadas para mantener el orden, la seguridad y la limpieza en el sector solicitado en concesión. Instalación de receptáculos, medidas de reciclaje, disposición de residuos, sistemas de almacenamiento y la inclusión.
- 3.- **APORTE AL TURISMO:** mejoramiento de servicios otorgados a los turistas. Integración del proyecto a su entorno y tipo de servicio a ofertar.
- 4.- **GENERACIÓN DE EMPLEOS:** cantidad de oferta laboral que presenta el proyecto durante el período estival y costos remunerados.
- 5.- **ANTECEDENTES ANTERIORES:** resta puntaje a proyectos otorgados en años anteriores las experiencias de comportamiento desfavorables, conocidas al respecto. (reclamos, citaciones y partes)
- 6.- **EXPEDIENTE:** se considerará la documentación presentada y corregida en sus observaciones.

### Tabla de evaluación de proyectos:

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1) Mejor uso del área.			
2) Aporte a la seguridad y aseo del sector.			
3) Aporte al turismo.			
4) Generación de empleos.			
5) Antecedentes anteriores.			
6) Expediente.			

C) Corresponderá a una Comisión Evaluadora, conformada para tal efecto, analizar las postulaciones presentadas, de conformidad con los criterios estipulados. Dicha Comisión estará compuesta por representantes de las siguientes entidades:

- Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo.
- Dirección de Obras Municipales.
- Departamento de Rentas Municipales.

D) Una vez realizada la evaluación se levantará un Acta (Anexo "H") con la firma de los representantes de los organismos participantes en dicho proceso, sin perjuicio de que la resolución final será facultad privativa de la Autoridad Marítima.

### VII.- NOTIFICACIÓN Y ENTREGA MATERIAL:

A) La notificación de la resolución mediante la cual se otorgue el permiso solicitado, se efectuará mediante correo electrónico o a través del medio que el concesionario indique en su solicitud, adjuntando el formulario de cobro con la tarifa correspondiente.

Se procederá a efectuar la entrega material del permiso en terreno, previa acreditación del comprobante de pago, objeto delimitar claramente el sector de playa de responsabilidad concesionada. Asimismo, se notificará por escrito a aquellos postulantes, cuya solicitud no fue aceptada, devolviéndose la totalidad de los antecedentes presentados.

B) El titular del permiso deberá acreditar dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento, será suficiente causal de caducidad del permiso otorgado.

C) Los Permisos Estivales, estarán afectos al pago de tarifas, conforme a lo establecido en el Título XI "Rentas y Tarifas", artículo 136°, letra D.-, del Reglamento.

El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar los siguientes pagos mediante Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República, en beneficio fiscal o arcas municipales:

- **0,01 UTM por metro cuadrado de terreno de playa o playa ocupado.**
- **0,90 UTM por cada letrero o cara publicitaria instalado en el sector solicitado.**

- D) Asimismo, los beneficiarios de dichos permisos que pretendan desarrollar obras deberán presentar una garantía que tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término del permiso, por un monto equivalente al 10 % del valor de las obras.

Finalizado el período estival, el concesionario deberá hacer entrega física del sector asignado a la Capitanía de Puerto de Quintero, la cual verificará que se haya cumplido con el retiro del kiosco, terraza, juegos, boyas y cualquier otro elemento utilizado para el desarrollo del proyecto, debiendo quedar el sector sin daños, escombros o basuras acopiadas. El no cumplimiento de lo anterior, será considerado como antecedente negativo para futuras postulaciones.

#### **VIII.- SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

- A) Asegurar la presencia permanente de un Salvavidas con toda su implementación, por cada 150 metros de extensión de playa o por cada sector, si éste fuese de menor longitud, con atención exclusiva y permanente del sector de responsabilidad, en horario de 11:00 AM hasta 20:00 PM. Para tal efecto, deberá contar con un relevo para el Salvavidas titular, en sus días de descanso y en su horario de colación, entre otros.
- B) El Salvavidas deberá poseer matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, además, deberá contar con un “Contrato de Trabajo” de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 9 y 10 del “Código del Trabajo”, debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar copia de estos antecedentes a la Capitanía de Puerto.
- C) Demarcar el área de seguridad, en playas aptas para el baño, a través de una línea continua en base a cabos y boyarines hasta 100 metros de la orilla, además de la instalación de banderas (verde o roja) que indiquen al bañista la condición de la playa, siendo responsabilidad del salvavidas controlar que los bañistas se mantengan dentro de esta área.
- D) Habilitar un espacio con un módulo de primeros auxilios o toldo debidamente señalizado, con el objeto de asistir a posibles personas accidentadas, hasta el arribo de algún servicio de asistencia o ambulancia.
- E) Proveer a cada Salvavidas un libro de bitácora foleado, en el cual, éste último registrará los cambios de banderas que permitan o prohíban el baño, los accidentados o fallecidos por inmersión u otras causas, la hora en que se abra o cierre la playa y toda aquella información relevante, todo escrito con letra legible. Este libro deberá ser facilitado a la Autoridad Marítima cada vez que lo requiera.
- F) Mantener permanentemente en el sector concesionado un teléfono celular o equipo VHF portátil por cada salvavidas, con el propósito de que la Capitanía de Puerto de Quintero pueda establecer contacto ante una situación de emergencia que se pueda presentar.
- G) Al término de cada jornada y durante la noche, deberá mantener una persona como cuidador o verificar personalmente la seguridad del sector, además de incorporar luminarias que eviten generar un lugar propenso a la delincuencia, ingesta de alcohol o drogas, u ocupación ilegal por terceros.

## **IX.- ANEXOS:**

- 1.- ANEXO "A" : Calendario del proceso Temporada Estival 2024 – 2025.
- 2.- ANEXO "B" : Equipamiento de seguridad, salvavidas y primeros auxilios.
- 3.- ANEXO "C" : Señalética de playa Apta y No Apta para el baño.
- 4.- ANEXO "D" : Tenida y torre para salvavidas.
- 5.- ANEXO "E" : Listado de playas disponibles para postulación período estival.
- 6.- ANEXO "F" : Formato Bitácora de Salvavidas.
- 7.- ANEXO "G" : Acta de la Comisión Evaluadora.
- 8.- ANEXO "H" : Formato Accidentes en Actividades Recreativas en Borde Costero.

Quintero, 01 de agosto de 2024.

**(Original Firmado)**

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

## ANEXO "A"

### CALENDARIO DEL PROCESO TEMPORADA ESTIVAL 2024-2025

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Difusión y entrega Bases de Postulación.	1 de agosto 2024	-
Apertura de postulaciones y cierre de recepción de expedientes.	19 de agosto 2024	23 de septiembre 2024
Evaluación, análisis y resolución de solicitudes en conjunto con Comisión Evaluadora.	24 de septiembre 2024	4 de octubre 2024
Notificación postulantes y otorgamiento de permisos estivales.	7 de octubre 2024	11 de octubre 2024
Inspección en terreno a implementación de proyectos y medidas de seguridad.	18 de noviembre 2024	6 de diciembre 2024
Término período estival, retiro instalaciones y entrega de sectores.	15 de marzo de 2025	6 de abril de 2025

Quintero, 01 de agosto de 2024.

(Original Firmado)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

## ANEXO "B"

### EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, SALVAVIDAS Y PRIMEROS AUXILIOS.

El concesionario, deberá implementar por cada sector de playa de hasta 150 metros lineales, el siguiente personal y elementos de seguridad, primeros auxilios y de apoyo, exigidos por la Autoridad Marítima:

- a) Un Salvavidas equipado con los siguientes elementos:
- Tarjeta identificación personal (T.I.P.) vigente
  - Tenida de salvavidas de acuerdo al Anexo "D"
  - Lentes de protección para radiación UV.
  - Bloqueador solar.
  - Bitácora de novedades (libro de actas foliado).
  - Pito.
- b) Señalética y equipo de apoyo:
- Boyarines de delimitación en playas Aptas para el baño, ubicadas hasta 100 metros desde la orilla.
  - Asta con banderas de señalización (roja, verde, amarilla).
  - Letrero indicando playa Apta o No Apta.
  - Camilla de traslado, rígida y con arneses.
  - Torre de observación o silla (3 mts. altura)
  - Salvavidas tipo Jim Buoy (torpedo).
  - Salvavidas circular (tipo picarón) con 100 metros de cuerda.
  - Megáfono con baterías o sistema de amplificación.
  - Teléfono celular o equipo portátil VHF.
  - Mantas de abrigo.
  - Prismático
- d) Morral de primeros auxilios:
- Gasas de distintos tamaños.
  - Apósitos estériles de distintos tamaños.
  - Venda elasticada para vendaje compresivo, de 5, 7 y 10 cm.
  - Tela adhesiva.
  - Algodón estéril.
  - Inmovilizador de extremidades.
  - Tijeras.
  - Pinzas.
  - Depresores de lengua.
  - Cánula ajustable.
  - Sutura adhesiva hipoalergénica (afrontamiento de heridas).
  - Antisépticos: Clorhexidina o povidona yodada.
  - Suero fisiológico para lavado de heridas, mínimo 3 litros.
  - Agua oxigenada.
  - Ácido acético (vinagre blanco de uva).
  - Inmovilizador cervical ajustable.
  - Mascarilla de respiración, tipo "Ambú".
  - Botella con 1 litro de líquido isotónico.

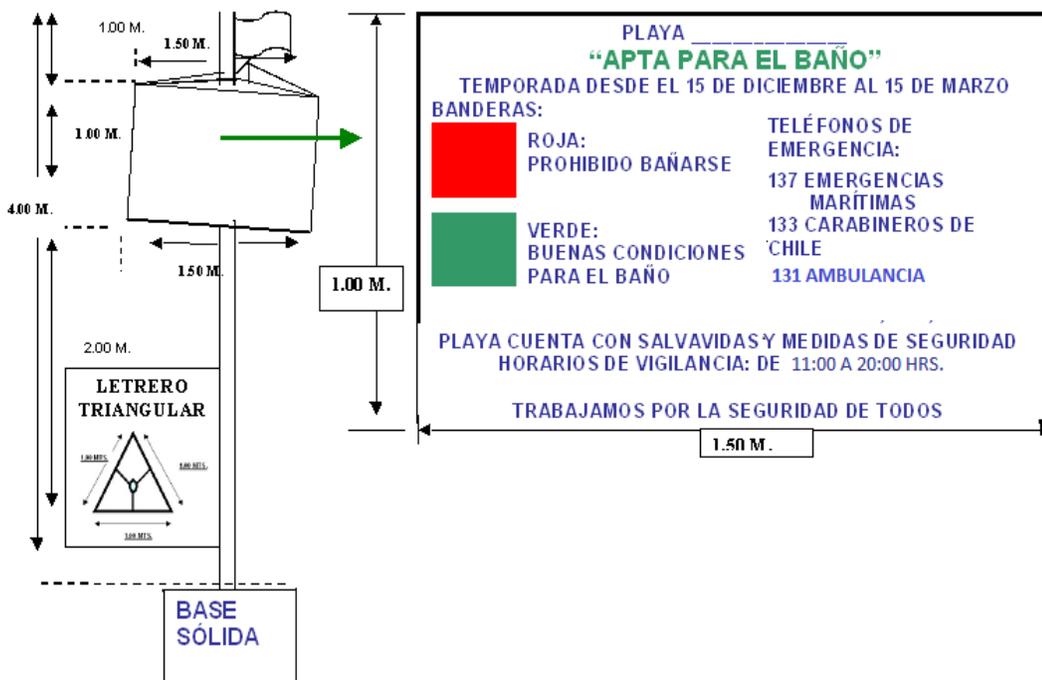
Quintero, 01 de agosto de 2024.

(Original Firmado)

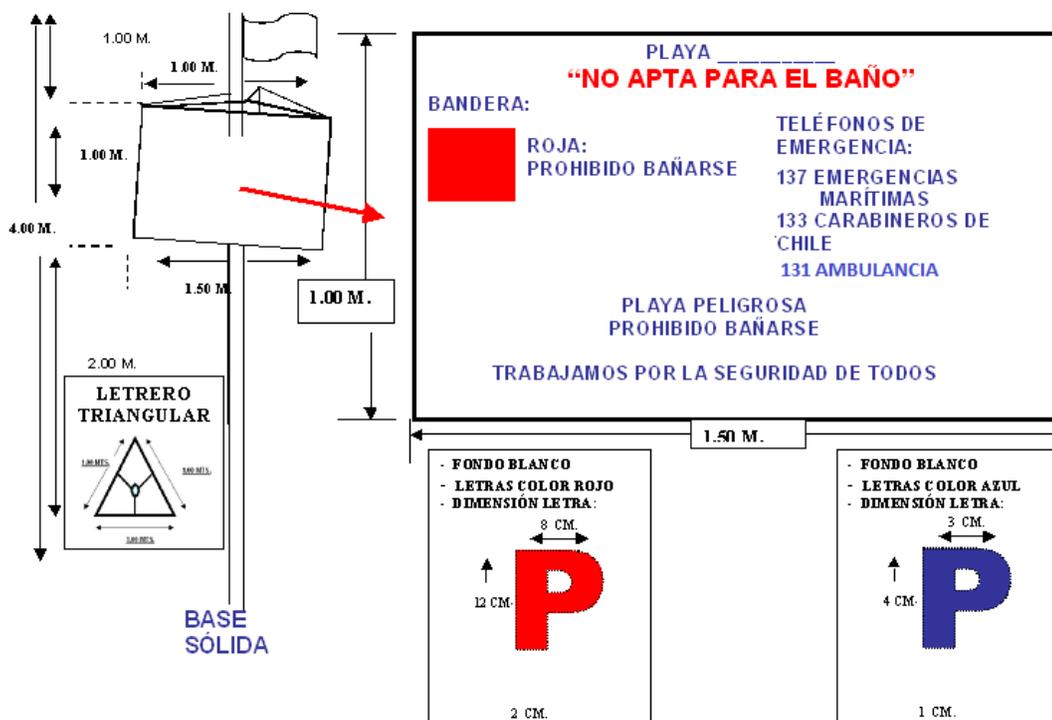
**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

## ANEXO "C"

### SEÑALETICA DE PLAYA APTA PARA EL BAÑO



### SEÑALETICA DE PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO



Quintero, 01 de agosto de 2024.

(Original Firmado)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

## ANEXO "D"

### TENIDAS Y TORRE PARA LOS SALVAVIDAS

- a) Polera color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- b) En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS Y LIFEGUARD**, en color rojo con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- c) Short de baño color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado inferior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- d) Chaqueta color amarillo fluorescente, con logo 137 en lado izquierdo del pecho, de aproximadamente 7 cm. de diámetro. En la espalda deberá ir la leyenda: **SALVAVIDAS Y LIFEGUARD** en color rojo, con letras de aproximadamente 4 cm. (de acuerdo a fotografías de ejemplo).
- e) Pantalón largo color amarillo fluorescente, con logo 137 en sector superior izquierdo, de aproximadamente 7 cm. de diámetro.
- f) Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino, con logo 137 en el centro parte frontal, de aproximadamente 6 cm. de diámetro.
- g) La tela de las tenidas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- h) Se adjuntan fotografías a modo de ejemplo, lo importante es el color amarillo "flúor", la textura protectora rayos U.V., logos y leyendas bien definidas.







Quintero, 01 de agosto de 2024.

(Original Firmado)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

## ANEXO "E"

### LISTADO DE PLAYAS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN PERÍODO ESTIVAL

N°	NOMBRE PLAYA	SECTORES	CONDICIÓN	COMUNA
1	ZAPALLAR	2	APTA	ZAPALLAR
2	LAS CUJAS	1	NO APTA	ZAPALLAR
3	SALINAS DE PULLALLY	1	NO APTA	PAPUDO
4	PICHICUY	1	APTA	LA LIGUA
5	LA BALLENA	1	NO APTA	LA LIGUA
6	LOS MOLLES	3	APTA	LA LIGUA

Quintero, 01 de agosto de 2024.

(Original Firmado)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

**ANEXO "F"**

**FORMATO BITÁCORA DE SALVAVIDAS**

FECHA :  
NOMBRE DE LA PLAYA :  
NOMBRE DEL CONCESIONARIO :  
NOMBRE DEL SALVAVIDAS :  
R.U.N. SALVAVIDAS :  
HORA LLEGADA SALVAVIDAS : HORA SALIDA SALVAVIDAS :

CONDICIÓN PLAYA ABIERTA CERRADA  
                          \_\_ : \_\_ Hrs.                   \_\_ : \_\_ Hrs.

NOVEDADES DEL DÍA :  
(se registrarán los cambios de banderas que permiten o prohíben el baño, accidentes o fallecidos por inmersión u otras informaciones relevantes).

Hora	Novedades

Firma Salvavidas

Firma Concesionario o Representante

Firma Autoridad Marítima

Quintero, 01 de agosto de 2024.

**(Original Firmado)**

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

**ANEXO "G"**

ACTA N° \_\_\_\_ / 2024

ACTA DE PROCESO DE EVALUACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE PERMISOS ESTIVALES, PERÍODO 2024 – 2025, DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PARTICIPANTES

En Quintero a \_\_\_\_\_ de 2024, la Comisión que suscribe certifica haber efectuado el proceso de selección de concesionarios de playas, para el Periodo Estival 2024-2025, de acuerdo al proceso establecido en las bases de postulación.

COMUNA :

PLAYA :

CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO RENTAS MUNICIPALES \_\_\_\_\_

Los diferentes organismos corresponderán a las diferentes comunas: Zapallar, Papudo y La Ligua.

Quintero, 01 de agosto de 2024.

**(Original Firmado)**

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**

**ANEXO "H"**

**Accidentes en Actividades Recreativas en Borde Costero**

<b>Antecedentes donde ocurrió el accidente</b>	
Nombre del Lugar:	
<b>Antecedentes del accidentado</b>	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Edad:
R.u.n:	N° de Pasaporte:
Sexo:	Actividad:
Ciudad de Residencia:	Nacionalidad:
Estudiante:	Deporte Practicado:
Nombre Establecimiento:	Ciudad Establecimiento:
<b>Información del accidente (Seleccione con una X)</b>	
Fecha:	Causa: <ul style="list-style-type: none"> <li>Imprudencia temeraria <input type="checkbox"/></li> <li>Ebriedad <input type="checkbox"/></li> <li>Acción salvamento <input type="checkbox"/></li> <li>Actividad recreativa <input type="checkbox"/></li> <li>Acción de terceros <input type="checkbox"/></li> <li>Patologías medicas <input type="checkbox"/></li> <li>Suicidio <input type="checkbox"/></li> </ul>
Hora:	Consecuencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>Rescatado ileso <input type="checkbox"/></li> <li>Rescatado lesionado <input type="checkbox"/></li> <li>Rescatado fallecido <input type="checkbox"/></li> <li>Desaparecido <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>Medios utilizados en el salvamento (Seleccione con una X)</b>	
Helicóptero:	Carabineros
Patrulla Marítima Terrestre:	Patrullera Marítima:
Nadador de Rescate:	Salvavidas:
	Otros medios:
<b>Observaciones (Relate brevemente lo ocurrido)</b>	

**NOTA:** En caso de ocurrir un accidente se deberá enviar la información al correo [operacionescpqtr@dgfm.cl](mailto:operacionescpqtr@dgfm.cl), antes de las 18:00 hrs.

Quintero, 01 de agosto de 2024.

**(Original Firmado)**

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**